

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se aprueba el cambio de domicilio del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas al inmueble ubicado en Boulevard José López Portillo número doscientos treinta y seis (236) zona conurbada Guadalupe - Zacatecas.

Vista la propuesta que presenta la Junta Ejecutiva por conducto del Consejero Presidente respecto al cambio de domicilio del Instituto Electoral, el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Los artículos 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los miembros de los cincuenta y siete (57) Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.
2. En términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el órgano electoral tiene como fines: “Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; Garantizar la celebración

periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; y Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana.”

3. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en fecha cinco (5) de enero del año que transcurre, celebró Sesión Solemne para comenzar con la preparación del proceso electoral local ordinario, en el que tendrán verificativo las elecciones de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.
4. El actual domicilio del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas se encuentra ubicado en Avenida Insurgentes número ciento ochenta y cinco (185) zona centro de esta Ciudad.
5. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23, fracciones I, XXVIII, LV y LVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, son atribuciones del Consejo General: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; Ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; Ordenar se publiquen en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los acuerdos, resoluciones y reglamentos que así determine el Consejo General; y las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable.

6. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el proceso electoral del dos mil uno (2001) por considerar que el espacio con el que se contaba en el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes número ciento ochenta y cinco (185) era limitado, se trasladó a las instalaciones de la feria ya que ese inmueble contaba con el espacio suficiente para satisfacer las necesidades que se requieren para el desarrollo de las actividades del proceso electoral.

7. El artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado; establece que el órgano electoral tiene su domicilio en la Capital del Estado o en la zona conurbada y ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad.

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que el día cuatro (4) de julio del año dos mil cuatro (2004), se llevarán a cabo elecciones ordinarias locales por las que se elegirá al Titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes de la Legislatura, así como a los miembros de los cincuenta y siete (57) Ayuntamientos del Estado.

Segundo.- Que las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se encuentran ubicadas en Avenida Insurgentes número ciento ochenta y cinco (185) zona centro de esta Ciudad, desde el día primero (1) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998) a la fecha, sin embargo, esta Institución considera que el espacio con el que se cuenta en el inmueble que ahora se ocupa es insuficiente para su óptimo desempeño, por lo tanto, considera necesario el cambio de domicilio al inmueble ubicado en el Boulevard José López Portillo número doscientos treinta y seis (236) zona conurbada Guadalupe - Zacatecas.

Tercero.- Que hacer el cambio de domicilio del Instituto Electoral del Estado, no se contraviene con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto, toda vez que el inmueble contemplado se ubica dentro de la zona conurbada Guadalupe - Zacatecas.

Cuarto.- Que en ejercicio de sus atribuciones y facultades, la Junta Ejecutiva por conducto del Consejero Presidente somete a la consideración del Consejo General para que determine lo conducente respecto a la aprobación del cambio de domicilio del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 38 de la Constitución Política del Estado; 1, 3, 31, párrafo 1, 99, 241, 242, 243 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 6, 7, 8 fracciones I, II, III, IV y V, 19, 23, fracciones I, XIII, XXVIII, LV y LVIII y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el cambio de domicilio del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, al inmueble ubicado en Boulevard José López Portillo número doscientos treinta y seis (236) zona conurbada Guadalupe - Zacatecas.

SEGUNDO: Se faculta al Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para que realicen las gestiones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO: Hágase del conocimiento el cambio de lugar del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante circular a los Consejos Distritales y Municipales Electorales por conducto del Secretario Ejecutivo. Asimismo notifíquese a los Representantes de los partidos políticos debidamente acreditados ante el Instituto Electoral; a los Poderes del Estado y al Tribunal Estatal Electoral, para los efectos legales conducentes.

CUARTO: Difúndase el cambio de domicilio del Instituto Electoral en los medios de comunicación estatales.

QUINTO: Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004).

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero.
Consejero Presidente.

Lic. José Manuel Ortega Cisneros.
Secretario Ejecutivo.